

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

EXONERACIÓN DE ALIMENTOS. No. 1100131100031997-21895

Ateniendo el informe secretarial y los memoriales que anteceden, se **DISPONE**:

En atención a que el proceso de la referencia al momento de adelantarse los señores DANIEL CAMILO ARDILA GOMEZ, PAULA ANDREA ARDILA GOMEZ y JONATHAN ARDILA GOMEZ eran menores de edad, sumado a lo informado en el acápite de notificaciones de la demanda, se le CONMINA al apoderado de la parte ACTORA, solicitar EMPLAZAMIENTO conforme lo ordenado en el artículo 108 de la Ley 1564 de 2012, en concordancia con artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, para el cabal desarrollo del procedimiento.

Se le informa al demandante que, hasta no realizar dichas gestiones, no se adelantará la diligencia señalada en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE

DRMR

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO 012 del 24 de MARZO de 2023
MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17f5dc2462717b521baf361912b3965027a253a68fce6e6bcf6dfd8be123f15**

Documento generado en 23/03/2023 03:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>